

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO A FAVOR DE ENTIDAD PÚBLICA

Entre los suscritos a saber:

(i) SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA

SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.250.119-1, representada legalmente por **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán, Cauca quien actúa en calidad de Agente Especial Liquidador, de conformidad con la Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015 y la Resolución 008892 del 01 de Octubre de 2019 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución Ejecutiva 232 del 23 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por otra;

(II) MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD

MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD, identificada con NIT 890.905.211-1, entidad pública representada legalmente en el presente instrumento por **JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.436.671, mayor de edad, en su calidad de Secretaria de Salud, según decreto municipal 0010 del 03 de enero de 2020 y el acta de posesión N° 036 del 07 de enero del 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por los decretos municipales 1039 de 2016, 1381 de 2016, 760 de 2018, 0455 de 2019 y en especial las contenidas en el parágrafo segundo del artículo 2 del Decreto 0375 de 2020 “por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS Cov2, generador del COVID-19 coronavirus en el municipio de Medellín y se autorizan los gastos para atender dicha problemática”, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **EL COMODATARIO**; y de manera conjunta con **EL COMODANTE**, se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar por medio de este instrumento, **EL OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO** bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria a causa de la propagación del SARS-CoV-2, que produce la enfermedad del coronavirus covid-2019.
2. De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES**, suscribieron el pasado 26 de marzo de 2020, **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO A FAVOR DE ENTIDAD PÚBLICA**.
3. El objeto del contrato antes aludido, es la entrega por parte del **COMODANTE** al **COMODATARIO**, el bien inmueble identificado con números de matrícula inmobiliaria 001-39806 y

001-41767, ubicado en la carrera 80 No. 18 A - 40, denominado CLINICA MEDELLIN, en la ciudad de Medellín, de propiedad del COMODANTE y que será usado o destinado para la prestación transitoria y excepcional de servicios de salud en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

4. La duración del **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO A FAVOR DE ENTIDAD PUBLICA**, se estipuló en la cláusula CUARTA del contrato señalado, en la cual se estableció como fecha máxima de duración hasta el 25 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su carácter precario en los términos de ley.
5. Mediante la Resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el estado de emergencia sanitaria se encuentra prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020.
6. De conformidad con la Resolución Ejecutiva 222 del 21 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION**, se encontraba establecido hasta el 24 de noviembre de 2020.
7. El Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución Ejecutiva 232 del 23 de noviembre de 2020, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION** hasta el 24 de noviembre de 2021.
8. A la fecha, persiste la necesidad por parte del **COMODATARIO**, de prestar transitoria y excepcionalmente los servicios de salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan firmar el **OTRO SÍ No. 01** al **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO EN FAVOR DE ENTIDAD PUBLICA**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. LAS PARTES, consideran que se hace necesario modificar la **CLAUSULA CUARTA – DURACION**, del **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO EN FAVOR DE ENTIDAD PUBLICA**, la cual quedara así:

“Cuarta. Duración.- Este Comodato terminará cuando se presente en el tiempo la primera de las siguientes causales:

- (i) Cuando el Gobierno Nacional declare la terminación de la declaratoria de emergencia sanitaria, o adoptare cualquier otra medida que module o aminore los efectos de tal declaratoria o, en su defecto, al vencimiento del plazo señalado en la Resolución No. 232 del 23 de noviembre de 2020 como fecha máxima de duración de la liquidación del **COMODANTE**.
- (ii) Cuando **EL COMODANTE** solicite la restitución anticipada de los bienes, en cualquier momento, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato precario.

- (iii) Cuando se presente un evento de incumplimiento de cualquier obligación a cargo del **COMODATARIO**, provenga de éste contrato o de la ley, evento en el cual el **COMODANTE** comunicará por escrito la terminación anticipada y solicitará la restitución de los bienes (cláusula resolutoria expresa).

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de terminación, el **COMODATARIO** contará con treinta (30) días calendario para realizar la entrega del inmueble, periodo dentro del cual se realizará por éste, por su cuenta y riesgo exclusivos, el retiro de equipos médicos de su propiedad, el traslado de pacientes, si fuese el caso y el inventario de entrega (éste último en asocio con EL **COMODANTE**).

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL COMODATARIO reconoce que los bienes objeto del presente contrato se encuentran en proceso de enajenación, conforme a las normas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa. Por tal razón, EL **COMODATARIO** se obliga a efectuar la restitución de los bienes al comprador o adjudicatario cuando dichos terceros así lo soliciten. "

Segunda. EL **COMODATARIO** se obliga a realizar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTRO SI**, la modificación a las que haya lugar, de las garantías establecidas en la cláusula séptima del **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO** y a someterlas en el mismo plazo a aprobación de EL **COMODANTE**.

Tercera. Las demás cláusulas que no fueron modificadas con el presente **OTRO SI**, quedan incólumes y con plena obligatoriedad de cumplimiento por las **PARTES**.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente **OTRO SI**, en dos originales, en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2020


FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. 10.547.944
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN
COMODANTE


JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA
C.C. 1.128.436.671
SECRETARIA DE SALUD
ALCALDÍA DE MEDELLÍN

